



Resolución Jefatural

N° 000117-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 de Mayo de 2022

VISTOS: el Memorando N° 003296-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003215-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000390-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 397-2022-CNS-PRONIED y el Informe N° 2767-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a la participación de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-9-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la ejecución del saldo de la Obra: *“Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura”*, posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección; con la empresa COAM CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 6'840,050.63 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cincuenta con 63/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, la Entidad, invitó a la participación de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-11-2020-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión del Saldo de Obra: *«Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura»*; posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO NORTE - SUR, (conformado por la empresa NEFASA S.A.C. y el señor JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI), en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 541,100.40 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cien con 40/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2103-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado con fecha 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión queda fijado con fecha 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000147-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por cincuenta y nueve (59) días calendario, presentada por el Contratista, respecto al Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000186-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por dieciséis (16) días calendario, presentada por el Contratista, respecto al Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 14 de agosto de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por dieciséis (16) días calendario, prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 13 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000209-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por treinta y un (31) días calendario, presentada por el Contratista, respecto al Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 14 de setiembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y un (31) días calendario, prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 14 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000223-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista, respecto al Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 29 de setiembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por quince (15) días calendario, prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 29 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000266-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por treinta y seis (36) días calendario, presentada por el Contratista, respecto al Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 04 de noviembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y seis (36) días calendario, prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 04 de diciembre de 2021;

Que, mediante Asiento N° 506 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"(...) En lo referente al Asiento 501, se recomienda a la Residencia, las coordinaciones con la Empresa Prestadora de Servicios ENOSA, para que realice las pruebas con el objetivo que los equipos de la subestación operen sin ningún problema. Asimismo, que tenga informado a la supervisión del día y fecha de las pruebas ejecutadas por ENOSA (...)"*;

Que, mediante Asiento N° 507 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"De acuerdo a lo solicitado por el Contratista en el asiento 502 relacionado con los adicionales se le comunica lo sgt. *Adicionales. Para levantar observaciones. – "Drenaje de aguas pluviales" – se alcanza con Carta N° 375-2022-CNS-PRONIED de fecha 25-01-2022 (...)"*;

Que, mediante Asiento N° 508 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *"Se le comunica a la Residencia que con Carta N° 382-2022 CNS-PRONIED, se le alcanza la absolución de consulta por parte de*





Resolución Jefatural

PRONIED, referido a la propuesta del residente de obra sobre el cerramiento del policarbonato en el polideportivo sector k, considerando opinión técnica favorable, por lo que la supervisión queda a la espera que el contratista alcance el expediente técnico de acuerdo al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, mediante Carta N° 390-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 07 de febrero de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 062 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 28 de enero al 03 de febrero de 2022;

Que, mediante Asiento N° 509 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Con Carta N° 388-2022-CNS-PRONIED, se alcanza la opinión técnica por parte de la Entidad sobre los mayores gastos generales solicitados por el Contratista, recomendando al Contratista que acredite el monto de 84,399.32, en concordancia con lo estipulado en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se recomienda a la Residencia que continúe con los trabajos de cerramiento en el polideportivo, asimismo que acelere los trabajos de tabiquerías, las puertas (...)*”;

Que, mediante Asiento N° 510 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Con Carta N° 394-2022-CNS-PRONIED, se alcanza a la supervisión la absolución de la consulta por parte de PRONIED referida a las instalaciones sanitarias de desagüe o conexión domiciliaria, donde indica que la gestión correspondiente a realizarse ante la E.P.S. Para la ejecución de la nueva conexión domiciliaria, es competencia del contratista; el cual presentará (...) el presupuesto brindado por la E.P.S. GRAU ante la supervisión de obra para su respectiva aprobación (...)*”;

Que, mediante Asiento N° 511 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Con Carta N° 395-2022-CNS-PRONIED, se alcanza a la Residencia la absolución de la consulta referida al pintado interior y exterior en zona de ingreso principal y caseta de vigilancia (...) concluyendo que se debería incluir el pintado del ingreso principal y vigilancia según las características descritas en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas (...)*”;

Que, mediante Carta N° 396-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 14 de febrero de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 063 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 04 al 10 de febrero de 2022;

Que, mediante Carta N° 401-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 21 de febrero de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 064 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 11 al 17 de febrero de 2022;

Que, mediante Asiento N° 514 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Se deja constancia que la Entidad notifica al CONSORCIO NORTE SUR (...) mediante Oficio N° 381-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21/02/2022 donde notifica el cambio de Jefe de Supervisión (...)*”;

Que, mediante Asiento N° 515 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“(...) Referencia: Asiento # 513 del Contratista. -Con respecto al asiento de la referencia, el contratista solicita recepción de obra parcial de la zona de área de administración/pedagógica y a solicitud del Oficio N° 14-2022-BOB.REG-DREP-UGELP-IE (...) Asunto: Recepción Parcial de secciones terminadas; por parte del contratista (...)*”;





Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 516 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: “(...) - Se verifica que el personal del contratista realiza limpieza de obra y pintura en puertas – Con el apoyo de (...) PRONIED, se recorre los ambientes del Área Administrativa, para verificar algunas observaciones. (...)”;

Que, mediante Asiento N° 517 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de febrero de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: “(...) Después del recorrido en los pabellones A, B y C. Se plantean las siguientes observaciones en general: PABELLON A – Primer Nivel – Faltan tapa juntas en pasadizo. – Resane de pinturas en muros y juntas. – Falta instalar ventana en tópico y limpieza. – Por lo general en las aulas resane de pintura. – En kiosco mejorar acabado (...) – Segundo Nivel – Liberar juntas en contra zócalos. – Resane de pinturas en todas las aulas. – En aula 1B falta bruña exterior. (...)”;

Que, mediante Carta N° 407-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 28 de febrero de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 065 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 18 al 24 de febrero de 2022;

Que, mediante Carta N° 410-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 03 de marzo de 2022, el Supervisor presentó la valorización mensual de obra N° 17, correspondiente al mes de febrero de 2022 (del 01 al 28);

Que, mediante Carta N° 411-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 03 de marzo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Mensual N° 15 de Supervisión, correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Carta N° 415-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 07 de marzo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 066 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 25 de febrero al 03 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 418-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 14 de marzo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 067 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 04 al 10 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 421-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 21 de marzo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 068 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 11 al 17 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad resolvió declarar la procedencia de la Solicitud de Primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por ochenta y ocho (88) días calendario del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 02 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 425-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 25 de marzo de 2022, el Supervisor presentó la valorización mensual de obra N° 17, correspondiente al mes de febrero de 2022 (del 01 al 28) reformulada;

Que, mediante Carta N° 429-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 28 de marzo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 069 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 18 al 24 de marzo de 2022;





Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 537 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Se verifica las actividades manifestadas por el residente en el asiento 527 del 19/03/2022, donde se puede observar los ambientes se encuentran casi listos para hacer la entrega parcial de obra (...);*

Que, mediante Asiento N° 538 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto a este asiento, el residente está solicitando, ya que la supervisión tiene su propia oficina para absolver cualquier consulta que solicite la Residencia, además la supervisión cuenta con un equipo técnico para recibir cualquier documento, mi persona se ha hecho cargo de la supervisión a partir del 16/03/2022 (...);*

Que, mediante Asiento N° 539 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto al asiento 529 del Residente hago constar que se ha recibido documentos (...) prestaciones adicionales de obra, las cuales serán tramitadas a la Entidad, para su aprobación”;*

Que, mediante Asiento N° 540 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto a lo manifestado en este asiento 530 del Residente, manifiesto mi conformidad con lo solicitado ya que son prestaciones (...) que tienen un sustento legal, por lo que manifiesto mi aprobación para que se reconozca al contratista (...);*

Que, mediante Asiento N° 541 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto al asiento 531 del Residente de obra, en donde se hizo la consulta, en donde conjuntamente con el Residente se hizo la inspección personalmente en donde se apersonó con el residente y se llegó a la conclusión de que se realice de acuerdo al (...) presentado por el Residente, la cual es la mejor solución para estos menesteres”;*

Que, mediante Asiento N° 542 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto al asiento N° 532 del Residente se ha hecho la verificación por parte de la supervisión, en donde se constata que se viene trabajando para cumplir con la entrega parcial de obra, (...) de esa manera poder cumplir con los profesores y alumnos que necesitan la infraestructura para poder desarrollar sus actividades en el más corto plazo (...);*

Que, mediante Asiento N° 543 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto al asiento N° 533 del Residente en donde manifiesta hacer ciertos cambios en el proceso constructivo, esto con el fin de no interrumpir la iluminación, al emplear ventanas corredizas (...);*

Que, mediante Asiento N° 544 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto al asiento 534 del Residente se recomienda poner todo su empeño para poder cumplir con la meta trazada de poder cumplir con la entrega parcial de obra, ya que si no se cumple con lo pactado puede haber problemas con los padres de familia y profesores. (...);*

Que, mediante Asiento N° 545 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de marzo de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Se recomienda cumplir con las actividades necesarias para alcanzar la meta trazada y de esa manera evitar problemas posteriores (...);*





Resolución Jefatural

Que, mediante Asiento N° 546 del Cuaderno de Obra, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto al asiento 536 del Residente, en donde manifiesta se solicita la entrega parcial de obra, esta supervisión da su conformidad con dicha petición, esperando se cumpla con dicho compromiso para bien de los estudiantes que lo necesitan lo más urgente la infraestructura para desarrollar sus clases (...)”*;

Que, mediante Asiento N° 547 del Cuaderno de Obra, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Se solicita al Contratista presentar su programación de obra, en forma semanal (de lunes a sábado) para así de esa manera poder revisar (...) las actividades realizadas (...)”*;

Que, mediante Carta N° 436-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 04 de abril de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 070 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 25 al 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 438-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 04 de abril de 2022, el Supervisor presentó la valorización mensual de obra N° 18, correspondiente al mes de marzo de 2022 (del 01 al 31);

Que, mediante Asiento N° 548 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de abril de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Respecto al asiento N° 536 del 31/03/2022 (...) el Residente Obra quien solicita la entrega parcial de obra, según adenda N° 01 al Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, específicamente en los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, sub estación eléctrica, patios cisternas 1 y 2; al respecto se ha procedido a verificar los sectores referidos por el Residente de Obra que indica haber culminado, lo cual corroboro que efectivamente se han culminado (...)”*;

Que, mediante Carta N° 439-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 05 de abril de 2022, el Supervisor presentó el Informe Mensual N° 16 de Supervisión, correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo de 2022;

Que, mediante Asiento N° 552 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de abril de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“*Actividades realizadas por el contratista. – Presentación de documentación a ENOSA, entre estos documentos se encuentra lo siguiente: - Forma digital en PDF del expediente conforme a obra (...) – Carta de garantía de los equipos, todas estas actividades realizadas por el contratista han sido verificadas por el supervisor (...)”*;

Que, mediante Asiento N° 553 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de abril de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Actividades realizadas por el contratista: - Solicitud de ampliación de plazo, con el respectivo sustento para que así de esa manera se dé el trámite respectivo por parte de la Entidad. – Levantamiento de observaciones ante ENOSA – PIURA. – Presentación de partidas que afectan la ruta crítica del proyecto (...) Todas estas actividades han sido verificadas por esta supervisión por lo que doy su aprobación para que se le reconozca al contratista (...)”*;

Que, mediante Asiento N° 557 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de abril de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En esta ocasión se recibió al comité de recepción parcial de obra (...) quienes luego de recorrer la obra a verificar los trabajos del Contratista hicieron diferentes observaciones. En esta ocasión y en calidad de supervisor de obra acompañé al comité en mención (...)”*;





Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 446-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 11 de abril de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 071 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 01 al 07 de abril de 2022;

Que, mediante Asiento N° 559 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de abril de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En este día se terminó la verificación y observaciones de los trabajos realizados por el Contratista, en donde se firma el acta de observaciones para que puedan ser levantados por el contratista, en donde se le da un plazo de 33 días calendarios a partir de la fecha, todas estas observaciones serán levantadas por el contratista y serán supervisadas por mi persona para luego informar a la Entidad (...)”*;

Que, mediante Asiento N° 560 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de abril de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Trabajos realizados por el contratista: - Se están realizando trabajos consistentes en el levantamiento de observaciones hechas por el comité de recepción parcial de obra en lo que se refiere a la zona de educación. Los trabajos consisten en juntas de dilatación y tapajuntas (...)”*;

Que, mediante Carta N° 450-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 18 de abril de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 072 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 08 al 14 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 454-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 25 de abril de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 073 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 15 al 21 de abril de 2022;

Que, mediante Asiento N° 561 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de abril de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Hago constar que, a la fecha, el contratista no ha presentado en forma formal sus metrados y valorización (...) para conciliar los metrados y elaborar la respectiva valorización correspondiente al mes de abril (...)”*;

Que, mediante Carta N° 460-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 03 de mayo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 074 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 22 al 28 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 464-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 05 de mayo de 2022, el Supervisor presentó la valorización mensual de obra N° 19, correspondiente al mes de abril de 2022 (del 01 al 30);

Que, mediante Carta N° 465-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 05 de mayo de 2022, el Supervisor presentó el Informe Mensual N° 17 de Supervisión, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 473-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 075 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 29 de abril de 2022 al 05 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 477-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2022, el Supervisor presentó la solicitud de segunda extensión del servicio de supervisión de obra por ochenta y nueve (89) días calendario, por el periodo correspondiente del 01 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022, adjuntando para tal fin documentación de sustento de los trabajos de supervisión realizados en dicho periodo;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000390-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 17 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras su opinión referida a que procede la formalización de la segunda extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 204-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, respecto del Saldo de Obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura”*, por ochenta y nueve (89) días calendario, a favor del Supervisor, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual de servicio de supervisión al 30 de mayo de 2022, periodo que incluye la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra), por lo que recomendó se remita el expediente de la segunda extensión del servicio de supervisión a la Oficina de Asesoría, a fin de que se continúe con el trámite para la emisión de opinión legal y expedición de la resolución correspondiente y su posterior notificación;

Que, mediante Informe N° 003215-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 17 de mayo de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000390-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente la segunda extensión del servicio de supervisión por ochenta y ocho (89) días calendario; remitiendo el referido expediente y sus antecedentes, solicitando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 003296-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de mayo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000390-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 003215-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se recomienda declarar procedente la segunda extensión del servicio de supervisión por ochenta y nueve (89) días calendario; en virtud a los cuales se remite el expediente de la solicitud de la segunda extensión del servicio de supervisión y sus antecedentes, solicitando se emita el informe legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 2767-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Segunda Extensión de los Servicios de Supervisión de Obra del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: *«Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura»*; por ochenta y nueve (89) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente extensión de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión al 30 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;





Resolución Jefatural

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: *«186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)»;*

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: *«187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes»;*

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: *«En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000119-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 24 de mayo de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU,





Resolución Jefatural

modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000119-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por ochenta y nueve (89) días calendario, presentada por el CONSORCIO NORTE - SUR, encargada del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura”, en mérito al Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa – DIRECTA-PROC-11-2020-MINEDU/UE 108-1, la cual prorroga la fecha de término del plazo contractual al 30 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO NORTE - SUR y al Contratista COAM CONTRATISTAS S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CESAR ORLANDO VELASQUEZ CALAGUA
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

